ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MPLP

Tingo María, 29 de julio de 2020

VISTOS:
El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de julio de 2020, el Acta de validación de la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, el Oficio N° 020-2020-SGSC-LP/TINGO MARIA del Presidente del COPROSEC, el Informe Técnico N° 003-GORE/HUANUCO/ODNDCYSC-JERT/2020 de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Región Huánuco, el Informe N° 242-2020-SGSC-GSP-MPLP/TM de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 0092-2020-GSP-MPLP/TM de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 068-2020-MPLP-GM-GPP-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la Opinión Legal N° 190-2020-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 11-2020-CMGAAL-MPLP/TM que contiene el Dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales relacionado con la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Leoncio Prado 2020, de fechas 05 de marzo, 09, 16 y 18 de junio, 10, 17 y 29 de julio de 2020, correspondientemente, y;

CONSIDERANDO:
Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Conforme al numeral 1.1. del inciso 1). del artículo 85 de la Ley Nº 27972, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley;

Por Ley Nº 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

A través del Decreto Legislativo Nº 1454, que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley Nº 27933, se señala que el CODISEC propone ante la Municipalidad Distrital la aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e Intercultural y articulado con los Instrumentos de SINAPLAN;

Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN DEL 20 DE JUNIO DE 2019, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional;

Mediante Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN, aprobó la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, tiene el objetivo de establecer las disposiciones técnicas para los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos planes de acción de

seguridad ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana; y la Directiva Nº 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", el mismo cuerpo normativo señala en su numeral 7.6.1. que habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "apta para la implementación", el Presidente del CODISEC propone la aprobación del mismo, en tanto que, en su numeral 7.6.2., establece que el Concejo Municipal aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante ordenanza;

Máxime, el Acta de validación de la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, el Oficio N° 020-2020-SGSC-LP/TINGO MARIA del Presidente del COPROSEC, el Informe Técnico N° 003-GORE/HUANUCO/ODNDCYSC-JERT/2020 de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Región Huánuco, el Informe N° 242-2020-SGSC-GSP-MPLP/TM de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 0092-2020-GSP-MPLP/TM de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 068-2020-MPLP-GM-GPP-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la Opinión Legal N° 190-2020-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 11-2020-CMGAAL-MPLP/TM que contiene el Dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales relacionado con la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Leoncio Prado 2020, de fechas 05 de marzo, 09, 16 y 18 de junio, 10, 17 y 29 de julio de 2020, correspondientemente; declaran procedente la aprobación del proyecto de ordenanza;

Estando a lo expuesto, con los informes técnicos, legal y el dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos favorables, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 Inciso 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores, se aprobó:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LEONCIO PRADO 2020"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LEONCIO PRADO 2020, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y demás unidades pertinentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en un Diario de alcance regional, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su publicación en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza en los medios con que cuente la Municipalidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE